

Doc 001

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No 001 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS SEGÚN EL ARTICULO 83 DE LA LEY 715 DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA TIITANHO NIJAAMU – LA LIBERTAD. ÁREA O DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
--	--

Entre los suscritos, a saber, **SINTIA UNILA CAHUACHE ZENON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.131.534.402** expedida en Leticia, en su calidad de autoridad del Resguardo Indígena de **TIITANHO NIJAAMU – LA LIBERTAD**, según consta en el acta de posesión N° 11 de fecha 11 de enero de 2024, la cual hace parte integral del presente contrato, y quien para efecto del presente contrato de administración se denominará **EL RESGUARDO**; y **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.121.201.073** expedida en Leticia en su calidad de alcalde del municipio de Leticia Departamento del Amazonas, y obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO**, y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, y el artículo 83 de la ley 715 de 2001, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por la siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1) Que los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. 2) Que la Ley 21 de 1991 y la Ley 2160 de 2021 desarrolla los derecho constitucionales indígenas y consagra la autonomía de estos para definir su propio desarrollo, establecer su planes de inversión y, por consiguiente, invertir sus recursos de conformidad a sus necesidades, usos y costumbres. 3) Que para la ejecución de los recursos deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo. 4) Que los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a la financiación de proyecto de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. 5) Que la honorable Corte Constitucional determino en sentencia C 921 de 2007 “Declarar EXEQUIBLE”, por los cargos analizados, el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, en el entendido de que, dentro del marco de la constitucionalidad y de la Ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad étnica y cultural y a la participación de los resguardos; y, en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo...”. 6) Que cuando los resguardos se rijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia. 7) Que, de conformidad con las citadas normas legales, le corresponde al alcalde en representación del Municipio de Leticia celebrar un contrato de administración con las autoridades del respectivo resguardo indígena, ubicado en su jurisdicción. 8) Que el presente contrato se firma de manera extemporánea en razón a que las comunidades no presentaron oportunamente los proyectos de inversión y el presupuesto de ingresos y gastos del resguardo. Por lo anterior. Hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS SEGÚN ARTICULO 83 DE LA LEY 715 DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA DE TITANO NIJAAMU – LA LIBERTAD**, determinando lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto de este contrato es autorizar al **MUNICIPIO** para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participación para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS AESGPRI – RESGUARDO INDIGENA TITANO NIJAAMU – LA LIBERTAD											
EXCEDENETES VIGENCIAS ANTERIORES	1/12 – ULTIMA DOCEAVA 2023	11/12 VIGENCIA 2024	TOTAL								
<table><tr><td>Proyectó: CRISPIN ANGARITA SANTOS – Contratista Enlace AESGPRI</td><td>Revisó: CARLOS ARTURO CASTAÑEDA CORREDOR Jefe Oficina Asesora Jurídica</td><td colspan="2">Aprobó: SAIR GIRALDO DURANGO - Secretaría de Planeación e Infraestructura</td></tr><tr><td colspan="3">Ruta: C/CARPETA RESGUARDO 2024/CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 2024</td><td>Página 1 - 5</td></tr></table>				Proyectó: CRISPIN ANGARITA SANTOS – Contratista Enlace AESGPRI	Revisó: CARLOS ARTURO CASTAÑEDA CORREDOR Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SAIR GIRALDO DURANGO - Secretaría de Planeación e Infraestructura		Ruta: C/CARPETA RESGUARDO 2024/CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 2024			Página 1 - 5
Proyectó: CRISPIN ANGARITA SANTOS – Contratista Enlace AESGPRI	Revisó: CARLOS ARTURO CASTAÑEDA CORREDOR Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SAIR GIRALDO DURANGO - Secretaría de Planeación e Infraestructura									
Ruta: C/CARPETA RESGUARDO 2024/CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 2024			Página 1 - 5								

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No 001 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS SEGÚN EL ARTICULO 83 DE LA LEY 715 DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA TIITANHO NIJAAMU – LA LIBERTAD. ÁREA O DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
--	---

\$152,031.71	\$13,980,511	\$99,524,447	\$113,656,989.71
RECURSOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN			\$106.650.568.00

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PROYECTADO VIGENCIA 2024.
RESGUARDO INDÍGENA TITANHO NIJAAMU – LA LIBERTAD.

CONCEPTO	TOTAL PRESUUESTO PROYECTO
1. FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO – LEY 2160 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021.	\$ 46.650.568
PROYECTO 1. MEJORAMIENTO DE LA MALOCA TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, RESGUARDO INDÍGENA TIITANHO NIJAAMAU, MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.	
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN AESGPRI (SUMAR 1)	
VALOR TOTAL	
2. EJERCICIO DE LA AUTONOMIA Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, LEY 2160 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECTOR TURISMO.	\$ 60.000.000,00
PROYECTO 2. ADECUACIÓN DE 8 KM DE SENDERO ECOTURISTICO DE LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, RESGUARDO INDIGENA TIITANHO NIJAAMU MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.	
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN AESGPRI	
VALOR TOTAL DE GASTOS DE INVERSIÓN AESGPRI	

1. ACTIVIDADES DETALLADAS MEJORAMIENTO DE LA MALOCA TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, RESGUARDO INDÍGENA TIITANHO NIJAAMU, MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I. ACTIVIDADES INICIALES					
MANO DE OBRA					
1.1.	Mano de obra, cambiar estructuras o materiales deteriorados tiempo de ejecución 20 personas en 25 días.	Jornal	500	\$ 50.000	\$ 25.000.000
SUBTOTAL					\$ 25.000.000
MATERIALES Y/O INSUMOS					
2.1.	Puertas en madera.	Unidad	2	\$ 142.784	\$ 285.568
2.2.	Vigas 5 mts de largo x 12 cm de diámetros para soporte de la estructura.	unidad	4	\$ 100.000	\$ 400.000

Proyectó: CRISPIN ANGARITA SANTOS – Contratista	Revisó: CARLOS ARTURO CASTAÑEDA CORREDOR Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SAIR GIRALDO DURANGO - Secretaria de Planeación e Infraestructura
Enlace AESGPRI		Página 2 - 5
Ruta: C/CARPETA RESGUARDO 2024/CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 2024		

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. 001 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS SEGÚN EL ARTICULO 83 DE LA LEY 715 DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA TIITANHO NIJAAMU – LA LIBERTAD.				
	ÁREA O DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA				

2.3.	Varas 6 mts de largo x 8 cm de diámetro.	Unidad	14	\$ 60.000	\$ 840.000
2.4.	Varas de 8 mts de largo x 10 cm de diámetros.	Unidad	16	\$ 120.000	\$ 1.920.000
2.5.	Ripas de pona de 150 cm de largo x 2.5" de ancho.	Unidad	355	\$ 7.000	\$ 2.485.000
2.6.	Ripas de pona de 3 mts de largo x 2.5" de ancho.	Unidad	26	\$ 20.000	\$ 520.000
2.7.	Paños de hojas de pui de 3 mts de largo.	Unida	760	\$ 20.000	\$ 15.200.000
SUBTOTAL					\$ 21.650.568
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (AESGPRI)					\$ 46.650.568

2. ACTIVIDADES DETALLADAS DE ADECUACIÓN DE 8 KM DE SENDERO ECOTURISTICO DE LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, RESGUARDO INDIGENA TIITANHO NIJAAMU MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I. ACTIVIDADES INICIALES					
MANO DE OBRA					
1.1.	Rocería y/o desmonte de 8.000 mts de sendero x 2.00 mts de ancho x 30 días con 20 personas.	Jornales	600	\$ 50.000	\$ 30.000.000
1.2.	Recogida y limpieza de 8.000 mts de sendero x 2.00 mts de ancho x 30 días con 20 personas.	jornales	600	\$ 50.000	\$ 30.000.000
SUBTOTAL				\$ 60.000.000,00	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 60.000.000,00	
VALOR INVERSION TOTAL DEL PROYECTO AESGPRI (1+2)				\$ 106.650.568,00	

Tal como lo dispone el inciso 4° el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** Se deja constancia de que el proyecto de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados en la secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio de Leticia con fecha 30 de abril de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA. APOORTE DEL RESGUARDO:** Para la fecha de suscripción del contrato, el resguardo manifiesta que este será determinado dentro del convenio que se suscriba para la ejecución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se compromete a: 1) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales hacen parte del presente contrato de administración. 2) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas en una cuenta independiente a las cuentas del municipio. 3) Enviar copia del contrato de administración con

Proyectó: CRISPIN ANGARITA SANTOS – Contratista	Revisó: CARLOS ARTURO CASTAÑEDA CORREDOR Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SAIR GIRALDO DURANGO - Secretaria de Planeación e Infraestructura
Enlace AESGPRI 		
Ruta: C/CARPETA RESGUARDO 2024/CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 2024		Página 3 - 5



ALCALDIA DE LETICIA -
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. 001, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS SEGÚN EL ARTICULO 83 DE LA LEY 715 DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA TIITANHO NIJAAMU – LA LIBERTAD.

ÁREA O DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al ministerio del interior. 4) Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Estatuto de Contratación Administrativa y sus reglamentos, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2160 de 2021. 5) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración. 6) Incluir en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración las garantías requeridas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales e impartir su aprobación una vez sean aportadas oficialmente por los contratistas. 7) Publicar en los mismos medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos contractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 8) Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos. 9) Establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para hacer seguimiento a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios que se adquieran con cargos a los recursos de la AESGPRI. 10) Presentar por parte de las autoridades del resguardo indígena informes sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos, cuando ello corresponda. 11) Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 12) Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLAUSULA CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2024**. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato de administración es hasta la suma de: **CIENTO SEIS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (106.650.568) M/CTE**, incluidos para todos los efectos fiscales y legales. **CLAUSULA SEXTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete ejecutar el Municipio quedan sujetas al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Resguardo las cuales se imputarán con cargo a la **CUENTA MAESTRA N° 943-00000-802 del banco BANCOLOMBIA sucursal Leticia; tipo de cuenta, AHORRO; nombre de la cuenta, MUNICIPIO DE LETICIA RESGUARDO INDIGENA TIITANHO NIJAAMU LA LIBERTAD CUENTA MAESTRA R.I.** **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para efectos de la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el Municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Estatuto de Contratación Administrativa y sus reglamentos, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2160 de 2021. **CLAUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato queda perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participación es una responsabilidad asignada al Municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **DECIMA PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL:** EL MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 725 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. Para constancia se firma en la ciudad de Leticia, el día seis (6) de mayo del año 2024.

Proyectó: CRISPIN ANGARITA SANTOS – Contratista Enlace AESGPRI <i>dl</i>	Revisó: CARLOS ARTURO CASTAÑEDA CORREDOR Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SAIR GIRALDO DURANGO - Secretaría de Planeación e Infraestructura
Ruta: C/CARPETA RESGUARDO 2024/CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 2024		Página 4 - 5

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No <u>001</u> , PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS SEGÚN EL ARTICULO 83 DE LA LEY 715 DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA TIITANHO NIJAAMU – LA LIBERTAD. ÁREA O DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
--	--

Ley 725 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. Para constancia se firma en la ciudad de Leticia, el día seis (6) de mayo del año 2024.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Nombre: **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA**
Alcalde Municipal
C.C. 1.121.201.073 de Leticia

Firma: 

REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGAURDO

Nombre: **SINTIA UNILA CAHUACHE SENON**
Curaca del Resguardo Titano Nijaamu – La Libertad
C.C. N° 1.131.534.402 de Leticia

Firma: 

